

Madrid, a 4 de julio de 2024

En virtud de lo previsto en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, **TÉMPORE PROPERTIES SOCIMI, S.A.** (la "**Sociedad**") pone en conocimiento del mercado la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En relación con la comunicación de otra información relevante publicada el 27 de mayo de 2024, se informa de que la Junta General ordinaria de Accionistas de la Sociedad se ha celebrado el día 28 de junio de 2024, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, con la concurrencia de accionistas titulares de 32.054.588 acciones con derecho de voto, representativas del 99,67% del capital social de la Sociedad.

La Junta General ha adoptado, con las mayorías legalmente exigibles, los siguientes acuerdos, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente comunicación de otra información relevante:

1. Aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de la Sociedad, que han sido objeto de informe de auditoría. Aprobación de la gestión social. Aprobación de la aplicación del resultado. Todo ello referido al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2023.
 - 1.1. Aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión.
 - 1.2. Aprobación de la gestión social realizada por el Consejo de Administración.
 - 1.3. Aprobación de la aplicación del resultado.
2. Aprobación del nombramiento del auditor de cuentas de la Sociedad para el ejercicio 2024.
3. Aprobación del importe global máximo de la remuneración de los administradores.
4. Nombramiento de D. Juan Velayos como miembro del Consejo de Administración.
5. Dispensa de las prohibiciones contenidas en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230 de la citada Ley.
6. Delegación en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, de la facultad de aumentar el capital social en los términos y condiciones del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, durante el plazo máximo de cinco años, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente hasta el límite del 20% del capital social conforme a lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.
7. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias.
8. Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos que adopte la Junta General.
9. Aprobación del acta de la reunión.



De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se hace constar que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y de sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

Enrique Nieto Brackelmanns
Secretario No Consejero del Consejo de Administración de
TÉMPORE PROPERTIES SOCIMI, S.A.

**ACUERDOS APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
TÉMPORE PROPERTIES SOCIMI, S.A. CELEBRADA EL 28 DE JUNIO DE 2024**

1. APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES Y DEL INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD, QUE HAN SIDO OBJETO DE INFORME DE AUDITORÍA. APROBACIÓN DE LA GESTIÓN SOCIAL. APROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL RESULTADO. TODO ELLO REFERIDO AL EJERCICIO SOCIAL FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

1.1. Aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión.

Aprobar las Cuentas Anuales de Témpore, integradas por el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023, así como el Informe de Gestión de la Sociedad, correspondiente también al ejercicio 2023.

Se hace constar que las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del ejercicio 2023 han sido formulados por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 26 de abril de 2024.

Estos documentos han sido verificados favorablemente por el auditor de cuentas de la Sociedad.

Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, junto con el correspondiente informe de auditoría del auditor de la Sociedad, se adjuntan como **Anexo I**.

1.2. Aprobación de la gestión social realizada por el Consejo de Administración.

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2023.

1.3. Aprobación de la aplicación del resultado.

En atención al resultado negativo que arroja la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, aplicar el resultado del ejercicio 2023, con una pérdida de 3.449.818 euros, a la cuenta de "Resultados negativos de ejercicios anteriores".

2. APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD PARA EL EJERCICIO 2024.

Se acuerda reelegir como auditor de cuentas de la Sociedad, por el plazo de un (1) año, es decir, para la realización de la auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social que se cerrará a 31 de diciembre de 2024, a la sociedad Grant Thornton, S.L.P., Sociedad Unipersonal, entidad con domicilio social en la calle Paseo de la Castellana 81, piso 11, 28046 y con N.I.F. número B-08.914.830, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 36.652, folio 33, hoja M-657409, inscrita con el número S0231 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Grant Thornton, S.L.P., Sociedad Unipersonal, aceptará su nombramiento mediante documento separado.

3. APROBACIÓN DEL IMPORTE GLOBAL MÁXIMO DE LA REMUNERACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.

De conformidad con lo previsto en los artículos 217 de la Ley de Sociedades de Capital y 24 de los Estatutos Sociales, se acuerda fijar en 500.000 euros el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros de la Sociedad con carácter indefinido en tanto la Junta General no acuerde otra cosa.

La distribución de la remuneración entre los distintos consejeros se establecerá por acuerdo del Consejo de Administración tomando en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero, los cargos desempeñados en el propio órgano colegiado, la pertenencia y asistencia, en su caso, a las distintas Comisiones del Consejo y las demás circunstancias objetivas que el Consejo considere relevantes.

4. NOMBRAMIENTO DE D. JUAN VELAYOS COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Nombrar a D. Juan Velayos Lluís, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. número [...], en vigor, y con domicilio a estos efectos en Camino Fuente de la Mora 5, Edificio I 3º B, 28050 Madrid, España, como miembro del Consejo de Administración por el plazo estatutario de cuatro (4) años.

D. Juan Velayos Lluís aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en Derecho.

5. DISPENSA DE LAS PROHIBICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 229 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 230 DE LA CITADA LEY.

Se acuerda autorizar expresamente a los consejeros Dña. María Terzini y D. Matthew Coleman, en virtud del artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital y con efectos a partir de sus respectivos nombramientos, para desempeñar cargos como administradores en otras entidades pertenecientes al grupo de sociedades de TPG Capital Management, aun cuando su actividad como tal pueda resultar análoga o complementaria a la que constituye el objeto social de la Sociedad, ya que dichas actuaciones no suponen un daño para Témpore, y cualquier situación de conflicto de interés que pueda surgir en el ejercicio de sus funciones como consejeros se encuentra sujeta a las disposiciones previstas en la legislación vigente.

Asimismo, se acuerda autorizar expresamente a los consejeros D. Rafael Valderábano y D. Juan Velayos Lluís, en virtud del artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital y con efectos a partir de sus respectivos nombramientos, para desempeñar cargos como administradores en otras entidades pertenecientes a los grupos de sociedades de Bservicer Basico, S.L., y tanto JV20 Advisory, S.L. como Jucarín, S.L., respectivamente, aun cuando sus actividades como tales puedan resultar análoga o complementarias a la que constituye el objeto social de la Sociedad, ya que dichas actuaciones no suponen un daño para Témpore, y cualquier situación de conflicto de interés que pueda surgir en el ejercicio de sus funciones como consejeros se encuentra sujeta a las disposiciones previstas en la legislación vigente.

Del mismo modo, se acuerda autorizar expresamente a los consejeros Dña. Maria Terzini, D. Rafael Valderrábano, D. Juan Velayos Lluís y D. Matthew Coleman, en virtud del referido artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital y con efectos a partir de sus respectivos nombramientos, para percibir una remuneración por parte de entidades pertenecientes a los grupos correspondientes, por las labores que allí desempeñan, incluida en su caso la de representar a dichos grupos en el Consejo de Administración de la Sociedad.

Se acuerda, en lo menester, ratificar las mencionadas dispensas de las prohibiciones contenidas en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230 de la citada Ley, por el periodo durante el cual los mencionados consejeros han ocupado cargos en las entidades referidas.

6. DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON EXPRESAS FACULTADES DE SUSTITUCIÓN, DE LA FACULTAD DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARTÍCULO 297.1.B) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, DURANTE EL PLAZO MÁXIMO DE CINCO AÑOS, CON ATRIBUCIÓN DE LA FACULTAD DE EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE HASTA EL LÍMITE DEL 20% DEL CAPITAL SOCIAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 506 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como sea necesario en Derecho, al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.b) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), la facultad de aumentar el capital social, sin previa consulta a la Junta General, una o varias veces y en cualquier momento, durante un plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración de esta Junta, en la cantidad máxima permitida por la ley, esto es, hasta la mitad del capital social de la Sociedad en la fecha de la presente autorización.

La ampliación o ampliaciones de capital podrán llevarse a cabo mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias o de cualquier otro tipo o clase, incluyendo acciones rescatables, con o sin voto, de conformidad con las exigencias legales aplicables —con o sin prima de emisión—, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias al patrimonio social o en la transformación de reservas de libre disposición (si fuera permitido por la ley), en cuyo caso la ampliación o ampliaciones de capital podrán realizarse mediante el aumento del valor nominal de las existentes, y previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones que se emitan conforme a lo prevenido en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las facultades atribuidas al Consejo de Administración en virtud del presente acuerdo incluyen, a título ilustrativo, las de fijar los términos y condiciones de cada aumento de capital y las características de las acciones, determinar libremente los inversores y mercados a los que se destinen las ampliaciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital, realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean admitidas a negociación en los mercados en los que coticen las acciones de la Sociedad, de conformidad con los procedimientos correspondientes, y solicitar la inclusión

de las nuevas acciones en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear).

Asimismo, se faculta expresamente al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en relación con las emisiones de acciones objeto de la presente delegación hasta el límite del 20% del capital social en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, se faculta expresamente al Consejo de Administración para:

- i) solicitar, en su caso, la admisión a negociación en los mercados regulados o no regulados, organizados o no, españoles o extranjeros, de las acciones que se emitan por la Sociedad con sometimiento a las normas que existan al respecto y especialmente sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación;
- ii) solicitar, en su caso, la exclusión de negociación de las acciones, que se adoptará con las mismas formalidades que la solicitud de admisión y con estricto cumplimiento de la normativa del mercado de valores que fuere de aplicación; y
- iii) delegar todas o parte de las facultades a que se refiere el presente acuerdo a favor de cualquiera de sus miembros.

Se autoriza al Consejo de Administración para que éste, a su vez, delegue a favor de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración o en cualquier otra persona, sea o no miembro de ese órgano, las facultades delegadas a que se refiere este acuerdo.

Se hace constar que se ha puesto a disposición de los accionistas el correspondiente informe de administradores justificativo de la propuesta de delegación para aumentar el capital social.

7. AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS.

Se acuerda autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda adquirir derivativamente acciones propias de la Sociedad en los términos que a continuación se indican:

- (i) La adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta, donación, adjudicación, dación en pago o, en general, por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso de acciones en circulación e íntegramente desembolsadas, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 10% del capital social.
- (ii) El precio o contravalor mínimo será 0,01 euros por acción.
- (iii) El precio o contravalor máximo será el equivalente al 120% del precio de cotización de las acciones de la Sociedad en el segmento BME Growth de BME MTF Equity, o en cualquier otro mercado en el que las acciones estén cotizando en el momento de la adquisición.
- (iv) El plazo de vigencia de la autorización será de cinco (5) años a partir de la fecha siguiente a la de este Acuerdo.

Las acciones que se adquieran de este modo no gozarán de ningún derecho político, ni siquiera el de voto, atribuyéndose proporcionalmente al resto de las acciones los derechos económicos que les correspondan de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, y a los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1.a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización, como a la entrega de las mismas directamente a los trabajadores o administradores de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, conforme a lo previsto en el párrafo tercero del apartado 1.a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.

8. DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA FORMALIZAR, INTERPRETAR, SUBSANAR Y EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE ADOPTE LA JUNTA GENERAL.

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, se acuerda facultar tan ampliamente como sea posible a todos los consejeros y al Secretario no consejero del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a efecto los acuerdos anteriores, pudiendo en particular, a título ilustrativo: (i) realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos o privados sean necesarios para ejecutar, formalizar, dar publicidad y, en general, hacer efectivos los acuerdos adoptados hasta lograr su inscripción en el Registro Mercantil cuando aquéllas lo requieran, otorgando también cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en complemento o subsanación de aquellos, y adaptarlos a la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil o de cualquier otra administración, agencia, organismo o institución competente; y (ii) cumplir cualquier otra formalidad o requisito necesario para implementar las decisiones adoptadas.

9. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión y se extiende la presente Acta, que es leída y aprobada por unanimidad de los socios al final de la reunión, estampando a continuación sus firmas el Secretario no consejero del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente de la reunión.

* * *